

Secretaría General Técnica  
Servicio de Asuntos Jurídicos

Asunto: Autorización de funcionamiento  
de centro sanitario

Rf: 126/2018

JFA/laf

JOSE LUIS CAMPOS MENENDEZ  
HOSPITAL GIJÓN SL  
AVD. DE LA COSTA, Nº45  
33201 GIJÓN

**Con fecha 7 de marzo de 2018, el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad ha dictado la siguiente Resolución:**

“Examinado el expediente iniciado por solicitud de Don \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de HOSPITAL GIJÓN S.L., con NIF B52527587, para la autorización de funcionamiento para el centro sanitario C.3.Servicios Sanitarios Integrados en una Organización no Sanitaria, en el CENTRO SOCIOSANITARIO GIJÓN, sito en Avda. de la Costa nº45, de Gijón, se dictan a continuación a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Res. Salida Nº. 2018020707005771  
13/03/2018 11:32:02

**Primero.-** El representante del centro presentó la solicitud de inicio del procedimiento, junto con la documentación que estimó oportuna, para la autorización de funcionamiento del centro sanitario C.3.Servicios Sanitarios Integrados en una Organización no Sanitaria, con la oferta asistencial de U.1 Medicina general /de familia, U.2-Enfermería y U.59-Fisioterapia

**Segundo.-** El personal técnico de la Dirección General de Política Sanitaria emitió informe favorable a la autorización.

**Tercero.-** El Servicio de Inspección de Servicios y Centros Sanitarios formuló propuesta de resolución de autorización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En el presente expediente resultan aplicables la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 29-4-86); el R.D. 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios (B.O.P.A. 6-06-2014); el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 29-07-2015); el Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad (BOPA 14-08-2015); la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (B.O.P.A.P. 15-3-95); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02-10-2015), y demás disposiciones de general aplicación.

**Segundo.-** El procedimiento a seguir es el previsto en el Decreto 55/2014, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios.

**Tercero.-** El artículo 29 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, dispone que los centros sanitarios precisan autorización administrativa previa para su funcionamiento, así como para las modificaciones que respecto de su estructura y régimen puedan establecerse.

El Decreto 55/2014, que regula con carácter general esta autorización para los centros sanitarios, exige la autorización para la instalación, funcionamiento y modificación de centros sanitarios (artículo 1).

**Cuarto.-** En el expediente se acredita que se cumplen los requisitos exigidos y que se han seguido los trámites previstos, por lo que procede dar la autorización.

El Decreto 55/2014 dispone que las autorizaciones de funcionamiento de centros, han de renovarse cada ocho (8) años, previa la oportuna solicitud de su titular e inspección por el órgano competente (artículo 20).

**Quinto.-** El titular de la Consejería de Sanidad es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 55/2014, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios.

### RESUELVO

**Primero.-** Otorgar la **autorización de funcionamiento** para el centro sanitario C.3.Servicios Sanitarios Integrados en una Organización no Sanitaria en el CENTRO SOCIO SANITARIO GIJÓN, con la oferta asistencial de **U.1 Medicina general /de familia, U.2-Enfermería y U.59-Fisioterapia**, sito en la Avenida de la Costa, nº45 de Gijón, cuya titularidad ostenta HOSPITAL GIJÓN S.L.

**Segundo.-** El titular del centro que se autoriza tiene la obligación de solicitar la renovación de la autorización del mismo con anterioridad a la fecha de finalización de su vigencia, advirtiéndole de que, de no ser así, se procederá a ordenar su baja en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, no pudiendo, en ese caso, continuar con el ejercicio de actividad sanitaria, dado que la autorización sanitaria es la que faculta al mismo para el ejercicio de la actividad.

**Tercero.-** El centro que se autoriza se inscribirá en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias con el número **C.3/5997**

*Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."*

**Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.**

Oviedo, 9 de marzo de 2018  
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Eulalia Fernández Méndez